



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2017/MPS

Sullana, 23 de junio 2017

Visto en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 15, de fecha de 23 de junio del 2017, el informe N° 890-2017-GAJ y el Dictamen N° 006-2017/MPS-CM.TS.VyC, de la Comisión de Transportes, Seguridad Vial y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que conforme al artículo 195° de la constitución política de Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son determinados por ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° inciso 8° indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en el artículo 81° inciso 1° numeral 1.4 indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, la Ley No. 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece en el Artículo 17° que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, así como emitir normas y disposiciones, realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Decreto Supremo No. 011-2017-PCM se declara el Estado de Emergencia por sesenta días (60) en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, de acuerdo al Oficio N° 497-2017-INDECI/5.0 de fecha 02 de febrero de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Situacional N° 00005-2017-INDECI/11.0, de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, quien teniendo en consideración el requerimiento formulado mediante el Oficio N° 065-2017-PCM/SGRD, de fecha 02 de febrero de 2017, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, así como el Reporte de Emergencia N° 100-02/02/2017/COEN-INDECI/12:00 HORAS (Tumbes), Reporte de Emergencia N° 124-02/02/2017/COEN-INDECI/12:00 HORAS (Lambayeque), Reporte de Emergencia N° 125-02/02/2017/COEN-INDECI/12:00 HORAS (Piura), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); informa que a consecuencia de intensas lluvias en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, se ha presentado afectación en viviendas, servicios básicos e infraestructura diversa pública y privada, señalados por los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura y Lambayeque y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN);

Que, la comisión de Asesoría Legal y Presupuesto, a través del Dictamen del visto, recomienda se apruebe el proyecto de Ordenanza "Emergencia en el Norte", mismo que Aprueba Beneficios no tributarios a favor de los administrados de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Asesoría Legal y Presupuesto en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 15 de fecha de 23 de junio del 2017, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

### APROBAR ORDENANZA "EMERGENCIA EN EL NORTE" A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS DE LA PROVINCIA DE SULLANA DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1°.- Creación de Beneficios.

Créese el programa "EMERGENCIA EN EL NORTE" que otorga beneficios administrativos para deudas de naturaleza no tributaria que se encuentran registradas en los sistemas informáticos de la Municipalidad Provincial de Sullana.

#### Artículo 2°.- Ámbito de Ampliación.

Los beneficios establecidos por la presente ordenanza son de aplicación a los propietarios y conductores de Vehículos Mayores y Menores y Contribuyentes dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana cuyas deudas de naturaleza no tributaria que se encuentran en cobranza ordinaria y para las deudas coactivas bajo la discrecionalidad del ejecutor coactivo.

#### Artículo 3°.- Reconocimiento

El pago en el beneficio de la presente ordenanza importará en el reconocimiento de la infracción administrativa, sanción impuesta y el desistimiento de cualesquier medio impugnatorio.

#### Artículo 4°.- Excepciones

Las Infracciones de Tránsito tipificadas con los códigos M2 y M3 obtendrán un descuento del 80% de la sanción, debiendo cancelar el saldo al contado del cual se ordena la suspensión y levantamiento del

### BENEFICIOS PARA DEUDAS NO TRIBUTARIAS.

#### Artículo 5°.- De los Beneficios:

##### 5.1 Beneficios aplicables a Infracciones de Tránsito:

Las deudas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas en el periodo fiscal 2017 tendrán un descuento del 83% del monto insoluto, 80% del costo de cochera de la municipalidad, siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por papeleta

a) Las deudas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas en el periodo fiscal 2016 tendrán un descuento del 85% del monto insoluto, 80% del costo de cochera de la municipalidad, siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por papeleta

b) Las deudas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas en el periodo fiscal 2015 tendrán un descuento del 80% del monto insoluto, 80% del costo de cochera de la municipalidad, siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por papeleta.

c) Las deudas por infracciones al Reglamento Nacional de tránsito impuestas en el periodo fiscal 2014 y anteriores al mismo tendrán un descuento del 95% del monto insoluto, 90% del costo de cochera de la municipalidad, siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por papeleta.

##### 5.2. Beneficios aplicables a Multas Administrativas, no impuesta al Tránsito y Servicio de Transporte:

a) Las deudas tipificadas en el reglamento de Aplicación de sanciones y Cuadro Único de Infracciones y sanciones, que han sido impuestas en el periodo fiscal 2017 tendrán un descuento del 50% del monto insoluto, siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por infracción.

b) Las deudas tipificadas en el reglamento de Aplicación de sanciones y Cuadro Único de Infracciones y sanciones, que han sido impuestas en el periodo fiscal 2016 tendrán un descuento del 70% del monto insoluto, siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por infracción.

c) Las deudas tipificadas en el reglamento de Aplicación de sanciones y Cuadro Único de Infracciones y sanciones, que han sido impuestas en el periodo fiscal 2015 tendrán un descuento del 80% del monto insoluto, siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por infracción.

d) Las deudas tipificadas en el reglamento de Aplicación de sanciones y Cuadro Único de Infracciones y sanciones, que han sido impuestas en el periodo fiscal 2014 tendrán un descuento del 90% del monto insoluto, siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por infracción.

e) Las deudas tipificadas en el reglamento de Aplicación de sanciones y Cuadro Único de Infracciones y sanciones, que han sido impuestas en el periodo fiscal 2013 y anteriores al mismo tendrán un descuento del 95% del monto insoluto, siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por infracción.

### DISPOSICION TRANSITORIA

#### Artículo 6°.- Incompatibilidad

Los beneficios otorgados por la presente ordenanza son incompatibles con cualquier otro beneficio, creado o por crearse, mediante norma municipal u otra norma legal en cuyo caso deberá aplicarse aquel que resulte más beneficioso al administrado. Asimismo, (durante la vigencia de la presente ordenanza), el acogimiento de uno de los beneficios otorgado en la presente ordenanza excluye la aplicación de algún otro beneficio otorgado por la presente.

#### Artículo 7°.- Plazo para la Adecuación

La presente ordenanza beneficio se aplicará desde el día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, hasta el 30 de Agosto del presente año.

### DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

UNICO: ESTABLECER que los vehículos que se encuentren internados, en el Depósito Municipal Vehicular, por orden Fiscal o Judicial y que después de resuelto el caso, la entidad que ordenó su internamiento, ordena su liberación, sean liberados, debiendo para ello presentar dicha orden de liberación, acreditar la propiedad del vehículo y cancelar el monto del 10%, del total de la deuda por concepto de internamiento.

### DISPOSICION FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Informática y Gerencia de Administración Financiera, Unidad Sancionadora y Subgerencia de Coactivo, a realizar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgar la Cobertura Presupuestal necesaria para la difusión por Volantes, Radial y Televisiva de la presente ordenanza, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia de Administración Tributaria.

TERCERA: ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal que asegure de manera indubitable su publicación. Asimismo a la Subgerencia de Informática, la óptima Publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Sullana.

CUARTA: SUSPENDER la vigencia de todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.